Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

FOLIO Fº 297 H.C.D. ALCIRA

Nº 42 Año 2016 Letra

Iniciador: D.E.M.

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

Asunto: SERVICIO ADMOSFÉRICO O DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS EN LA LOCALIDAD.

Iniciado el: 12/09/2016

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 13/09/2016

Sesión Entrada Día: 14/09/2016 Acta Nº 28/16

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales ☐

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas ☐

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda ☐

☐

Aprobado Día: 27/09/2016 Acta Nº 30/16

Resolución: ORDENANZA Nº 42/16

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejo_alcira@hotmail.com

FOLIO Fº 296 H. C. D. ALCIRA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
ORDENANZA Nº 42/16

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el que se regula la prestación del servicio de desagote de pozos sépticos mediante camiones atmosféricos.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto responde a la necesidad de legislar sobre el servicio de desagote de pozos sépticos, debido al vacío legal existente y en razón de la existencia de empresas privadas que manifiestan su intención de prestarlo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º: El servicio atmosférico o de desagote de pozos negros en la localidad se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: El servicio atmosférico o de desagote de pozos negros será prestado por las personas físicas o jurídicas que lo soliciten al Departamento Ejecutivo y que obtengan la correspondiente habilitación municipal de conformidad con las presentes disposiciones y las que reglamenten la actividad en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º: Las personas habilitadas para prestar el servicio mencionado en el Artículo 1°, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar al servicio uno (1) o más camiones-tanques, los que deberán ser mantenidos en perfecto estado de conservación, funcionamiento e higiene.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

FOLIO Fº 285 H.C.D. ALCIRA

Todas las unidades afectadas al servicio deberán contar con sistemas de válvulas totalmente herméticos, canilla para toma de muestras, visor indicador del nivel del tanque y presentar el ITV (Inspección Técnica Vehicular).

b) Dotar a los camiones-tanques con equipos de bomba y manguera en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

c) Prestar los servicios dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido solicitados; no computándose dicho plazo cuando se produzca una lluvia que supere los veinte (20) milímetros y hasta cuarenta y ocho (48) horas después que la precipitación pluvial hubiese cesado.

d) Equipar a los camiones-tanques con dispositivos o elementos adecuados, a los fines de evitar molestias por los olores nauseabundos que se producen en ocasión o con motivo de la ejecución de los trabajos.

e) No arrojar material proveniente de los desagotes en la vía pública.

f) Brindar un servicio eficiente, evitando molestias e incomodidades a los usuarios.

g) Cumplir con las órdenes que imparta la Municipalidad a los fines de una mejor y más eficiente prestación del servicio.

h) Realizar diez (10) servicios mensuales sin cargo, a favor de las instituciones o entes que la Municipalidad indique.

i) Fijar un domicilio especial donde podrán concurrir los usuarios para solicitar los servicios. En dicho domicilio, la Municipalidad practicará todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos a los permisionarios.

j) Cumplimentar las obligaciones de inscripción y tributarias que la legislación municipal establece.

k) Someter a inspección municipal los vehículos y equipos que estén destinados a la prestación del servicio.

l) No suspender la prestación de los servicios sino por caso fortuito o de fuerza mayor que deberán acreditarse fehacientemente.

m) Comunicar a la Municipalidad las unidades que se afectarán al servicio, detallando sus características y datos relativos al dominio de las mismas.

n) Responder por los daños y perjuicios que, con motivo a consecuencia de la prestación del servicio, puedan ocasionar a los usuarios o al Municipio.

Artículo 4º: Las personas físicas o jurídicas que efectúen el desagote de pozos negros con camiones atmosféricos deberán efectuar las descargas de los mismos en

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

FOLIO Fº 294 H.C.D. ALCIRA

zonas autorizadas por la Dirección General de Ambiente de la Provincia de Córdoba, o la repartición que la reemplace en el futuro, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 5º: Las tarifas del servicio serán establecidas por las personas físicas o jurídicas habilitadas. Municipalidad fijará anualmente las tasas que deban abonarse por la prestación del servicio.

Artículo 6º: Las infracciones que se cometan contra las disposiciones de la presente Ordenanza o contra la legislación vigente sobre higiene de la localidad, serán sancionadas con multas que se graduarán entre cien (100) y quinientas (500) U.M.; sin perjuicio de disponerse la inhabilitación en casos de reincidencia o cuando la gravedad de la contravención así lo haga aconsejable.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

Lic. MABEL ESPINOZA
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

Dra. Ma. OFELIA CARTUCCIA
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira - Cba.